

Área: Progreso Social
Departamento: Educación
Asunto: ayudas al transporte curso escolar 2019-2020

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE DEL CURSO 2019-2020 PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.

Exposición de motivos

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todas y todos a la educación y asigna los poderes públicos a la obligación de garantizarlo.

Con la finalidad de favorecer y garantizar una educación de calidad para los estudiantes universitarios, los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores, formación profesional básica y ciclos formativos residentes en Manises, el Ayuntamiento aprueba la concesión de ayudas económicas para facilitar el acceso a la Enseñanza Universitaria, a Enseñanzas Artísticas Superiores, a la Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior en los desplazamientos de los estudiantes diarios o habituales a los centros formativos de la Comunidad Valenciana ubicados fuera del municipio.

A) OBJETO Y NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión de AYUDAS AL TRANSPORTE PARA UNIVERSITARIOS, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR para el curso escolar 2019-2020.

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Manises está la colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijos/hijas estudiantes, por lo que el Ayuntamiento, aprueba la creación de unas ayudas específicas de movilidad destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para Estudios Universitarios



CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR 2019-2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1579150 - 13/02/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PD6XQQ-WD7Q94LH

Hash SHA256:
AGurbDL54boxWT8ta
YygUM/zjN67667Pmd
rbwx2imcg=

Pág. 1 de 9



(Grado), Enseñanzas Artísticas Superiores, Formación Profesional Básica y a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior:

- Estudios de Formación Profesional Básica.
- Ciclo Formativo: Grado Medio.
- Ciclo Formativo: Grado Superior.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Estudios universitarios: Grado.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

B) LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.





- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa LOMCE.

- Orden 3/2019, de 31 de enero, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al transporte universitario en la Comunitat Valenciana.

- Orden 21/2016, de 10 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas para la realización de estudios universitarios en las universidades de la Comunidad Valenciana.

- Orden 27/2017, de 3 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para complementar las becas para la actividad de movilidad de estudiantes por estudios del Programa Erasmus+, pertenecientes a instituciones públicas de educación superior de la Comunitat Valenciana.

C) BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión ordinaria el día 28 de noviembre de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (B.O.P) el día 6 de febrero de 2020.

D) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Para hacer efectivo el Programa, el Ayuntamiento destinará al ejercicio 2020 la cantidad de 80.000 € a cargo de la partida nº 326.10-480.06 del presupuesto municipal del año 2020.

La cuantía de la beca vendrá determinada en función del número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos. En todo caso, el importe máximo de las ayudas no podrá superar los 375 € anuales por estudiante.





E) RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva.

F) PUBLICIDAD.

El extracto de la convocatoria se publicará a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.

G) REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas todos los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados en el municipio de Manises con una antigüedad mínima de un año a la finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria.

2.- Estar matriculado/da durante el 2019-2020 en todo tipo de centros públicos, concertados y privados, siempre que dichos centros expidan una titulación oficial, homologada, cursando las enseñanzas oficiales del Sistema Educativo, que a continuación se enumeran: Universidad (cursando un Grado) o en un centro que imparta Enseñanzas Artísticas Superiores, Formación Profesional Básica o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.

En el caso de centros concertados y privados, se admitirá la solicitud siempre que se aporte documentación que certifique que el alumnado solicitante no obtuvo plaza en un centro público, tras haber cursado dicha solicitud o bien porque los estudios que realiza no los oferta la enseñanza pública.

3.- Que no exista en el municipio el correspondiente Centro Educativo para cursar los



CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR 2019-2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1579150 - 13/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
AGurbDL54boxWT8ta
YygUMIzjN67667Pmd
rbwx2imcg=

Código seguro de verificación: PD6XQQ-WD7Q94LH

Pág. 4 de 9



estudios que motivan el uso del transporte público. O, en caso de que lo hubiera, que no se hubiera obtenido plaza tras haber cursado la solicitud.

4.- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H) SOLICITUDES.

H.1- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes por la concesión de estas ayudas será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Manises, o en el Registro telemático de la Sede electrónica municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Manises junto con la documentación requerida.

Para la tramitación de la ayuda, la documentación requerida será la siguiente:

1.- Instancia de solicitud de ayuda con la declaración responsable (en la que, en conformidad con las Bases específicas de la convocatoria de las Ayudas al Transporte Universitario, a los efectos de la solicitud de esta ayuda, declara no percibir ninguna otra ayuda que se concede por razones de la distancia, en transporte interurbano al centro docente, por otras Administraciones Públicas o personas jurídicas privadas), según modelo normalizado debidamente rellenada (Anexo I solicitud).





2.- Original o copia compulsada del justificante de matrícula del curso o certificado de la Secretaría del Centro de estudios, con indicación del curso 2019-2020, asignaturas en las cuales está matriculado y porcentaje de créditos.

3.- Documento acreditativo del pago de la matrícula del curso, en caso de que así procediere.

4.- En caso de cursar estudios en centros concertados o privados, justificante emitido por el centro que acredite que el solicitante de esta ayuda había solicitado plaza escolar en centro público, si lo hubiere.

5.- Para solicitantes que cursan fuera del municipio estudios que se ofertan en el mismo, justificante que acredite que el solicitante de esta ayuda había solicitado plaza escolar en centro público de Manises.

6.- Ficha de mantenimiento de terceros, junto con documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria (a nombre de la persona solicitante).

I) INSTRUCCIÓN.

El Departamento de Educación, a través de la Técnica de Educación, actuará como órgano instructor del procedimiento. En el caso de una solicitud que no contenga los documentos justificativos de los requisitos, o los documentos aportados sean insuficientes se dará al o la solicitante un término de 10 días hábiles para subsanar la solicitud. Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Evaluadora, que estará compuesta por:



CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR 2019-2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1579150 - 13/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
AGurbDL54boxWT8ta
YygUMI/zjN67667Pmd
rbwx2imcg=

Código seguro de verificación: PD6XQQ-WD7Q94LH

Pág. 6 de 9



- Alcalde o Concejales en quien se delegue.
- Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue.
- Técnico/a representante del Departamento de Educación.

I.1 Criterios de concesión y criterios de ponderación:

1.- Concesión: siempre que se reúnan y acreditan los requisitos de los beneficiarios indicados en el apartado (G) de las bases reguladoras de la convocatoria.

I.2 Proposición delante de la Comisión Evaluadora:

La función de la Comisión Evaluadora se concretará, además de en su función evaluadora, en la interpretación de las siguientes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso.

Una vez valoradas las solicitudes y emitido el correspondiente informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará al Concejales delegado del área de Progreso Social, como órgano concedente, una propuesta de resolución de concesión o denegación de las ayudas que correspondan a los distintos beneficiarios/as.

J) RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de tres meses desde la presentación de las solicitudes correspondientes. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en el mencionado plazo.

K) FORMA DE PAGO.

El importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Estas ayudas están sujetas a la legislación fiscal vigente. El ayuntamiento comunicará a la



CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR 2019-2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1579150 - 13/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
AGurbDL54boxWT8ta
YygUM/zjN67667Pmd
rbwx2imcg=

Código seguro de verificación: PD6XQQ-WD7Q94LH

Pág. 7 de 9



Administración Tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

L) COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda que se conceda por razones de distancia, en transporte interurbano al centro docente, por otras administraciones públicas (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Ministerio de Educación y Ciencia) o personas jurídicas privadas.

M) JUSTIFICACIÓN.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto G y su acreditación determinan la justificación de las presentes ayudas, sin perjuicio del control que se pueda establecer para verificar su existencia.

N) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrá la inmediata pérdida de la ayuda con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posterior subvenciones.

Ñ) PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CONVOCATORIA AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR 2019-2020 - AJUNTAMENT DE MANISES - Cod.1579150 - 13/02/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://manises.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
AGurbDL54boxWT8ta
YygUM/2jN67667Pmd
rbwx2imcg=

Código seguro de verificación: PD6XQQ-WD7Q94LH

Pág. 8 de 9



que sean requeridas posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Manises, titularidad la cual corresponde al Ayuntamiento de Manises. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso porque el Ayuntamiento de Manises pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones de Educación. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

O) RECURSOS.

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

